

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 38 Ordinaria de 9 de abril de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9040/2021 (GOC-2021-324-O38)

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución 62/2021 (GOC-2021-325-O38)

Resolución 63/2021 (GOC-2021-326-O38)

Resolución 64/2021 (GOC-2021-327-O38)

Resolución 65/2021 (GOC-2021-328-O38)

Resolución 66/2021 (GOC-2021-329-O38)

Ministerio de la Construcción

Resolución 27/2021 (GOC-2021-330-O38)

Ministerio de Industrias

Resolución 45/2021 “Procedimiento para el desarme, la recuperación y la reutilización de las partes y los componentes electrónicos de los equipos fuera de uso” (GOC-2021-331-O38)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 38

Página 1229

## CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-324-O38

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba dispone en su Artículo 89 la obligación del Estado, la sociedad y las familias de proteger, promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, para lo cual el Estado crea las condiciones requeridas en interés de su rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida, autonomía personal, inclusión y participación social.

POR CUANTO: Por la Resolución 4 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 2 de abril de 1996, se crea la Comisión Nacional de Atención a Personas con Discapacidad (CONAPED), encargada de promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y el cumplimiento de los objetivos de igualdad y plena participación en la vida social.

POR CUANTO: Resulta necesario crear comisiones a nivel nacional, provincial y municipal que permitan dar seguimiento y monitorear la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la cual Cuba es Estado Parte, e integrar a estas las funciones de la actual Comisión Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, la que queda sin efecto.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en ejercicio de las facultades que le están conferidas por el Artículo 137, incisos j), o) y t) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 23 de marzo de 2021, el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Crear la Comisión Nacional para el seguimiento y monitoreo de la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual es parte el Estado cubano, presidida por el Viceprimer Ministro Roberto Morales Ojeda, encargada de la atención, control, orientación y coordinación de la labor de los organismos de la Administración Central del Estado y entidades con mayor incidencia en la atención a las personas en situación de discapacidad.

SEGUNDO: La Comisión Nacional está integrada por representantes de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades y asociaciones siguientes:

1. Ministerio de Educación
2. Ministerio de Salud Pública
3. Ministerio de Educación Superior
4. Ministerio de Cultura
5. Ministerio de Finanzas y Precios
6. Ministerio de Economía y Planificación
7. Ministerio del Transporte
8. Ministerio de Industrias
9. Ministerio de la Construcción
10. Ministerio de Turismo
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Comunicaciones
13. Ministerio de Justicia
14. Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
15. Instituto de Planificación Física
16. Instituto Cubano de Radio y Televisión
17. Asociaciones de personas con discapacidad.

TERCERO: Encargar a los gobernadores e intendentes municipales la creación en sus respectivos territorios de la comisión para el seguimiento y monitoreo de la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, presididas por dichas autoridades e integradas por representantes de los organismos de la Administración Central del Estado, de las asociaciones y de otras entidades mencionados en el apartado Segundo que cumplen funciones en los territorios, así como por directivos designados de las estructuras de dirección administrativa pertenecientes a los gobiernos locales, en correspondencia con los miembros de la Comisión Nacional.

CUARTO: La Comisión Nacional está coordinada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en las instancias provinciales y municipales por los directores de Trabajo correspondientes.

QUINTO: Las funciones a desarrollar por la Comisión en las instancias reguladas en el apartado anterior son las siguientes:

1. Controlar las acciones para el perfeccionamiento de la atención y los servicios que se prestan a las personas en situación de discapacidad.
2. Coordinar y colaborar en las diversas acciones que se desarrollan por parte de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, los gobiernos provinciales del Poder Popular y consejos de la Administración Municipal, así como las asociaciones, para promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad.
3. Promover y coordinar estudios e investigaciones científicas sobre la discapacidad, difundiendo sus resultados para perfeccionar los programas que se aplican.

SEXTO: Para el perfeccionamiento de la atención y los servicios que se prestan a las personas en situación de discapacidad, los organismos de la Administración Central del Estado que se relacionan a continuación quedan encargados de:

1. El Ministerio de Justicia:
  - a) Asegurar el tratamiento adecuado a la discapacidad en las normas jurídicas que se aprueben, y que en ellas no se utilicen términos o expresiones discriminatorias o peyorativas.
2. El Ministerio de Salud Pública:
  - a) Presentar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la propuesta para integrar la valoración clínica, funcional y social de las personas en situación de discapacidad, desde su nacimiento, que garantice proponer y perfeccionar las políticas, así como permita extender a dichas personas, sean miembros o no de las asociaciones de personas en situación de discapacidad, los beneficios de los programas que se implementen;
  - b) incorporar en los planes de inversión la reparación de los Centros Médicos Psicopedagógicos y el mejoramiento del servicio de transportación;
  - c) establecer servicios sociales para la atención a personas en situación de discapacidad entre los dieciocho y sesenta años de edad, utilizar para ello diferentes modalidades, comenzar de manera experimental en La Habana y Santiago de Cuba e incorporar el resto de las provincias a partir de las necesidades territoriales.
3. El Ministerio de Industrias:
  - a) Recuperar y ampliar las producciones nacionales de ayudas técnicas, los dispositivos de apoyo y las alternativas para su reparación, así como otros recursos que les sean necesarios;
  - b) presentar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como organismo coordinador, la propuesta para garantizar el financiamiento de las materias primas y el funcionamiento de los talleres especiales.
4. El Ministerio de Educación Superior capacita a los recursos humanos, garantiza los materiales especializados para la atención de los estudiantes en situación de discapacidad que acceden a la Educación Superior, y faculta a los rectores de las universidades para que, con los recursos de que disponen, otorguen el tratamiento que requiera cada estudiante, en correspondencia con su discapacidad.
5. El Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación adecua estructuralmente las escuelas para atletas de alto rendimiento, para facilitar el acceso de los atletas en situación de discapacidad e incrementa la matrícula para su ingreso.
6. El Ministerio de Cultura prioriza la categorización de los talentos artísticos de aficionados y profesionales en situación de discapacidad y, de conjunto con el Instituto Cubano de Radio y Televisión, promueve el trabajo de estos en los medios de comunicación y en la programación cultural.
7. El Ministerio de Comunicaciones incluye en los programas que se implementan en la informatización de la sociedad las adecuaciones que se requieran para el acceso de las personas en situación de discapacidad a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

8. El Instituto Cubano de Radio y Televisión amplía los servicios de interpretación de Lengua de Señas, subtítulaje y autodescripción de la televisión y prioriza en la comunicación social los programas que no requieran de recursos materiales y financieros, en particular el subtítulaje y otros procedimientos.
9. El Ministerio de la Construcción y el Instituto de Planificación Física, en lo que a cada uno compete, garantizan el empleo de la Norma Cubana 391:2010-2013 sobre accesibilidad: elementos generales, urbanismo, edificaciones, comunicaciones, señalización e información, la transportación de pasajeros, la adecuación a las nuevas tendencias y perfeccionan los mecanismos para exigir su cumplimiento.
10. Los ministerios de Turismo y de Cultura, el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como los gobiernos provinciales y municipales, en lo que a cada uno compete, diseñan programas integrales que faciliten el acceso a espacios públicos, culturales, recreativos y turísticos para las personas en situación de discapacidad y sus familias.
11. El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera incentiva la cooperación internacional, en particular lo concerniente a las donaciones y la trasmisión de experiencias y tecnologías.

SÉPTIMO: Incluir anualmente, de forma diferenciada, en el proceso de conformación del Plan de la Economía, las prioridades que se presenten por los organismos de la Administración Central del Estado para la atención a las personas en situación de discapacidad en el periodo 2021-2023.

OCTAVO: La Oficina Nacional de Estadística e Información queda encargada de incluir en la estadística de los programas que se implementen para la atención a las personas en situación de discapacidad, los análisis desde una perspectiva de género, color de la piel, zonas urbanas y rurales, así como otros datos que se requieran.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda encargado de controlar que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado que trabajan en la elaboración de las normas jurídicas, garanticen la inclusión en el ordenamiento jurídico de los acuerdos derivados de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elabora y presenta al Consejo de Ministros, a los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cronograma de implementación de las acciones necesarias para materializar lo establecido en esta disposición legal, y precisa las tareas a corto, mediano y largo plazos, así como aquellas que requieren recursos materiales e inversiones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

## MINISTERIOS

**CIENCIA, TECNOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE****GOC-2021-325-O38****RESOLUCIÓN 62/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19, de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio, una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por su resultado de mayor relevancia para el medio ambiente, al trabajo siguiente:

**Título:** Estado de conservación de la fauna amenazada: Libros rojos de Cuba.

**Unidad ejecutora principal:** Instituto de Ecología y Sistemática, Facultad de Biología de la Universidad de La Habana, Instituto de Ciencias del Mar.

**Autores principales:** Hiram González Alonso, Martha Hidalgo-Gato González, Lourdes Rodríguez Schettino; José Espinosa Sáez; Carlos Mancina González; Ariel Rodríguez; Rossana Rodríguez-León Merino; Ignacio Ramos García.

**Otras entidades participantes:** Museo Nacional de Historia Natural; Conservación de la Flora y la Fauna; Centro de Investigaciones Marinas; Centro de Servicios Ambientales de Matanzas; Centro de Investigaciones Medioambientales de Camagüey; Instituto de Investigaciones Forestales; Parque Nacional Guanahacabibes; Sociedad Malacológica Alemana; Área Protegida Yara-Majayara; Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad; Sociedad Cubana de Zoología; Universidad de Oviedo, Asturias, España; Delegación Gaviota Centro.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de marzo del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**

Ministra

**GOC-2021-326-O38**

### **RESOLUCIÓN 63/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19, de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio, una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por el resultado de mayor integración, al trabajo siguiente:

**Título:** CIMAvax-EGF: vacuna novedosa para el tratamiento de cáncer del pulmón, que introduce y extiende la medicina de precisión en productos de la biotecnología cubana.

**Autores principales:** Tania Crombet Ramos, Agustín Lage Dávila, Elia Neninger Vinageras, Pedro Camilo Rodríguez Rodríguez, Beatriz García Verdecia, Danay Saavedra Hernández, Amnely González Morera, Orestes Santos Morales, Geydy Lorenzo Monteagudo, Ramón Ortiz Carrodegua, Patricia Lorenzo-Luaces Álvarez, Carmen Viada González, Lizet Sánchez Valdés, Elisa Castel Martínez, Pedro Pablo Guerra Chaviano, Yoanna Flores Vega, Zaima Mazorra Herrera y Gustavo González Ruiz.

**Entidad ejecutora principal:** Centro de Inmunología Molecular.

**Otras entidades participantes:** Hospital Hermanos Ameijeiras, Hospital Celestino Hernández, Centro de Inmunoensayo, Instituto Nacional de Oncología y Radiobiología.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de marzo del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**

Ministra

**GOC-2021-327-O38**

**RESOLUCIÓN 64/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19, de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio, una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por el resultado de mayor relevancia científica, al trabajo siguiente:

**Título:** Catalizadores enzimáticos novedosos para la producción de fructooligosacáridos a partir del azúcar de caña.

**Entidad ejecutora principal:** Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, CIGB, La Habana.

**Autores principales:** Lázaro Hernández García, Carmen Menéndez Rodríguez, Enrique Rosendo Pérez y Dunieski Martínez García.

**Otros autores:** Alexis Musacchio Lasa, Ricardo Ramírez Ibáñez, Alina Sobrino Legon, Dubiel Alfonso González, Luis Enrique Trujillo Toledo.

**Otras entidades participantes:** Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología Filial Sancti Spíritus; Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología Filial Camagüey; Instituto de Biotecnología, IBT de Cuernavaca-México; Universidad de Santiago de Compostela, España; Universidad Central Marta Abreu de las Villas, UCLV.

## DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participante en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de marzo del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

**GOC-2021-328-O38**

### RESOLUCIÓN 65/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19, de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio, una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por su resultado de mayor impacto social, al trabajo siguiente:

**Título:** Educación superior, gobierno y desarrollo local: avances prácticos y contribuciones académicas.

**Entidad ejecutora principal:** Universidad de Pinar del Río Hermanos Saiz Montes de Oca, Universidad de Cienfuegos Carlos Rafael Rodríguez, Universidad de La Habana, Universidad de Artemisa, Universidad de Holguín Oscar Lucero Moya; organizadas en la Red nacional de Gestión del Conocimiento y la Innovación para el Desarrollo Local, GUCID.

**Autores principales:** Carlos César Torres Páez; Maricela M. González Pérez; Marianela de la Caridad Morales Calatayud; Jorge Rafael Núñez Jover; Viviana Samoano Núñez; Luis Orlando García Aguilera.

**Otros autores:** Aizel Llanes Fernández; Jorge Freddy Ramírez Pérez; Iriadna Marín de León; Lisset Robaina Echevarría; Luis Gustavo Marín Cuba; María Eugenia Ramos Crespo; Rancel Cardoso Carreño; Raysa Capote Pérez; Yamilet Mirabal Sarría; Saray Núñez González; Raúl Ruiz Domínguez; Liorna Miyashiro Pérez; Yoana Lázara Piedra Sarría; Jenny Correa Soto; Evelina Cardet Fernández; Rosa Mercedes Almaguer Torres; Claribel González Calzadilla; Humberto García Valdés; Damarys de la C. Acosta Espinosa; Carlos E. Suárez Ponciano; Aurora Fernández González; José Luis García Cuevas; Ariamnis Alcázar Quiñones; América Pérez Sánchez; Silvia Miriam Pell del Río; Tamara Proenza Díaz.

**Otras entidades ejecutoras:** Ministerio de Educación Superior, MES; Plataforma Integrada para el Desarrollo Integral Territorial, PADIT.

### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de marzo del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

---

**GOC-2021-329-038**

### RESOLUCIÓN 66/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio, a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19, de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio, una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por el resultado de mayor impacto económico, al trabajo siguiente:

**Título:** Laboratorio de Televisión Digital-LACETEL

**Entidad ejecutora principal:** Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones, LACETEL.

**Autores principales:** Glauco A. Guillén Nieto; Dalila Garrido Mirabal; Rodney Martínez Alonso; Yoania Acosta Cintado; Abdel Martínez, Alonso; Yosvany Hervis Santana; Dreyelian Morejón Betancourt; Jorge Rodríguez Rodríguez; Rufino Cabrera Álvarez; Yosmany Hernández. Sánchez; Ana Ivis Mena Valdez; Reinier Díaz Hernández; Alejandro González García; José Ángel Espinosa Roque; Laura Quesada del Busto; José David Álvarez Marín; Emma Aguilar Pérez; Aurora Fernández Bezanilla; Orlando Landrove Gámez; Ernesto Fontes Pupo y Osmany Yaunier Núñez.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de marzo del año 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

**CONSTRUCCIÓN**

**GOC-2021-330-O38**

**RESOLUCIÓN 27/2021**

POR CUANTO: La Resolución 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, crea el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y pone en vigor su Reglamento, el que establece que las personas jurídicas, para actuar como constructores, contratistas, proyectistas y consultores, deben estar previamente inscritas; así como que la solicitud de renovación de licencia se presenta ante el encargado del Registro dentro de un plazo no menor de 60 días hábiles anteriores al vencimiento del término de la misma.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 205, de 14 de septiembre de 2020, de quien suscribe, se dispuso la suspensión de los servicios que brinda el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba hasta tanto cesen las condiciones de aislamiento social impuestas para contrarrestar las afectaciones por la

COVID-19, extendiéndose hasta el 31 de mayo de 2021 la vigencia de todas las licencias cuya fecha de vencimiento estaba comprendida entre el primero de mayo y el 31 de diciembre de 2020, situación que se ha extendido en el tiempo, lo que aconseja pronunciarnos como se dirá.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Extender de manera automática, por doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento prevista, la vigencia de todas las licencias cuyo término de expiración esté comprendido entre el primero de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro

## **INDUSTRIAS**

**GOC-2021-331-O38**

### **RESOLUCIÓN 45/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 7305 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2012, en su apartado Segundo, inciso e), establece entre las funciones específicas del Ministerio de Industrias la de dirigir y controlar la política del reciclaje de materias primas, productos y residuos de materiales reutilizables.

POR CUANTO: La implementación de la política de reciclaje aprobada requiere gestionar los desechos de equipos eléctricos y electrónicos, así como la basura tecnológica que se genera conocida por chatarra electrónica, con el propósito de promover su recuperación, reutilización y reciclaje, y aprovechar sus partes, piezas y agregados, por lo que resulta necesario aprobar el procedimiento que ordene este proceso en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL DESARME, LA RECUPERACIÓN Y LA REUTILIZACIÓN DE LAS PARTES Y LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE LOS EQUIPOS FUERA DE USO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente procedimiento establece las normas para el desarme, recuperación y reutilización de las partes, piezas y agregados de los equipos fuera de uso.

Artículo 2. Son objeto de este procedimiento los equipos que se relacionan a continuación:

- a) Ordenadores portátiles y de mesa;
- b) monitores;
- c) fuentes de respaldo;
- d) tabletas;
- e) impresoras;
- f) escáneres;
- g) fotocopiadoras;
- h) fax;
- i) teclados.

Artículo 3. Las personas jurídicas solicitan de las empresas especializadas que se autorizan mediante esta Resolución, el dictamen técnico previo a que se disponga la baja contable de los equipos.

## CAPÍTULO II DEL DICTAMEN TÉCNICO

Artículo 4. El dictamen técnico es el documento escrito expedido por el personal técnico calificado perteneciente a las empresas especializadas, que tiene el objetivo de producir la baja contable de un equipo cuando no cumple las prestaciones para la cuales se diseñó o no es factible su recuperación.

Artículo 5. El personal técnico calificado de las empresas especializadas de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, SERTOD, y la sociedad mercantil Corporación Copextel S.A. se faculta para emitir el dictamen técnico a los equipos.

Artículo 6. Las personas jurídicas que reciban el dictamen técnico para la baja contable de los equipos establecidos en la presente Resolución, son las encargadas de entregarlos a las entidades facultadas para su desarme, recuperación o reutilización.

## CAPÍTULO III DEL DESARME, RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 7. A los efectos de la presente Resolución, el desarme consiste en separar minuciosamente las diversas partes o elementos que forman un equipo, de forma que permita la recuperación de sus partes, piezas y agregados.

Artículo 8. Las relaciones entre la entidad desarmadora y el propietario del equipo se establecen mediante contrato económico.

Artículo 9. Para el desarme de los equipos se faculta a las empresas especializadas de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, SERTOD, y a la sociedad mercantil Corporación Copextel S.A.

Artículo 10. El propietario del equipo que ha sido destinado para el desarme conforma un expediente que contiene los documentos siguientes:

- i. Dictamen técnico;
- ii. modelo de baja contable;
- iii. copia certificada por el asesor jurídico de la entidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba la baja del activo fijo tangible; y
- iv. acta de defectación de las partes, piezas y agregados que componen el equipo.

Artículo 11. La entidad desarmadora recibe el equipo en su establecimiento con el expediente conformado y levanta un acta de aceptación firmada por ambas partes, en la que se hace constar la entrega.

Artículo 12. Los directores generales de las empresas especializadas establecen los procedimientos de operaciones que garanticen la recuperación segura de las partes, piezas y agregados e incluyen en los profesiogramas de trabajo las responsabilidades de cada uno de los participantes en la cadena productiva.

Artículo 13. La entidad desarmadora incorpora al almacén las partes, piezas y agregados recuperados conforme a las normas cubanas de Contabilidad establecidas y garantiza que los procedimientos permitan la comprobación del destino final de estos.

Artículo 14. Las partes, piezas y agregados recuperados se reutilizan por las empresas facultadas en la prestación de sus servicios y el exceso de acumulaciones puede ser comercializado.

Artículo 15. Las partes, piezas y agregados no recuperables se destinan a las empresas de recuperación de materias primas, en correspondencia con la clasificación establecida en sus contratos.

SEGUNDO: Los directores generales de este Organismo quedan encargados de efectuar las acciones que se requieran para garantizar la correcta implementación de lo que por la presente se establece y proponer las medidas correctivas que sean necesarias.

TERCERO: La Dirección de Auditoría incorpora en las acciones de control que realiza, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUARTO: La Dirección de Inspección incluye en la Guía de Control del Organismo, lo dispuesto en esta Resolución, a los efectos de su verificación en todas las entidades.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los miembros del Consejo de Dirección del Ministerio de Industrias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio de Industrias, a los 23 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Eloy Álvarez Martínez**  
Ministro